



	<p>El futuro digital es de todos</p>	<p>MinTIC</p>
---	--	---------------

LEY 1978 DE 2019

Por la cual se moderniza el sector de las TIC.

PROVISIÓN DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 2 de la Ley 1978 de 2019 modificó el párrafo del artículo 1 de la Ley 1341 del 2009

ECONÓMICA

(Art. 10 mod. Art. 13 de Ley 1341 de 2009)

- A favor del Fondo Único de TIC.
- El importe se fijará mediante Resolución.
- Podrá pagarse hasta un 60% en obligaciones de hacer.

PERIÓDICA

(Art. 23 mod. Art. 36 de Ley 1341 de 2009)

- Equivale al 2.2% sobre los ingresos brutos.
- Incluye pauta publicitaria y terminales para los servicios de TV.
- MinTIC revisará el % cada 4 años.

LEY 1978 DE 2019

HABILITACIÓN GENERAL
(Art. 7 mod. Art. 10 de Ley 1341 de 2009)

Manifestación por parte del PRST.

No incluye permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Paga contraprestación periódica única trimestralmente.

LEY 1978 DE 2019

REGISTRO ÚNICO DE TIC (Art. 12 mod. Art. 36 de Ley 1341 de 2009)

Todos los PRST deben inscribirse o actualizar la información.

Los inscritos se entienden incorporados hasta la solicitud de cancelación de licencia.

Nuevos PRST se inscriben previamente al inicio de operaciones.

Se entenderá formalmente surtida la habilitación general.

EN HABILITACIÓN

EN TRANSICIÓN

CONTRAPRESTACIONES

PRST que se decidan acoger pagarán contraprestación periódica única

Resolución 290 de 2010 (Modificada por la Res. 2877 de 2011)

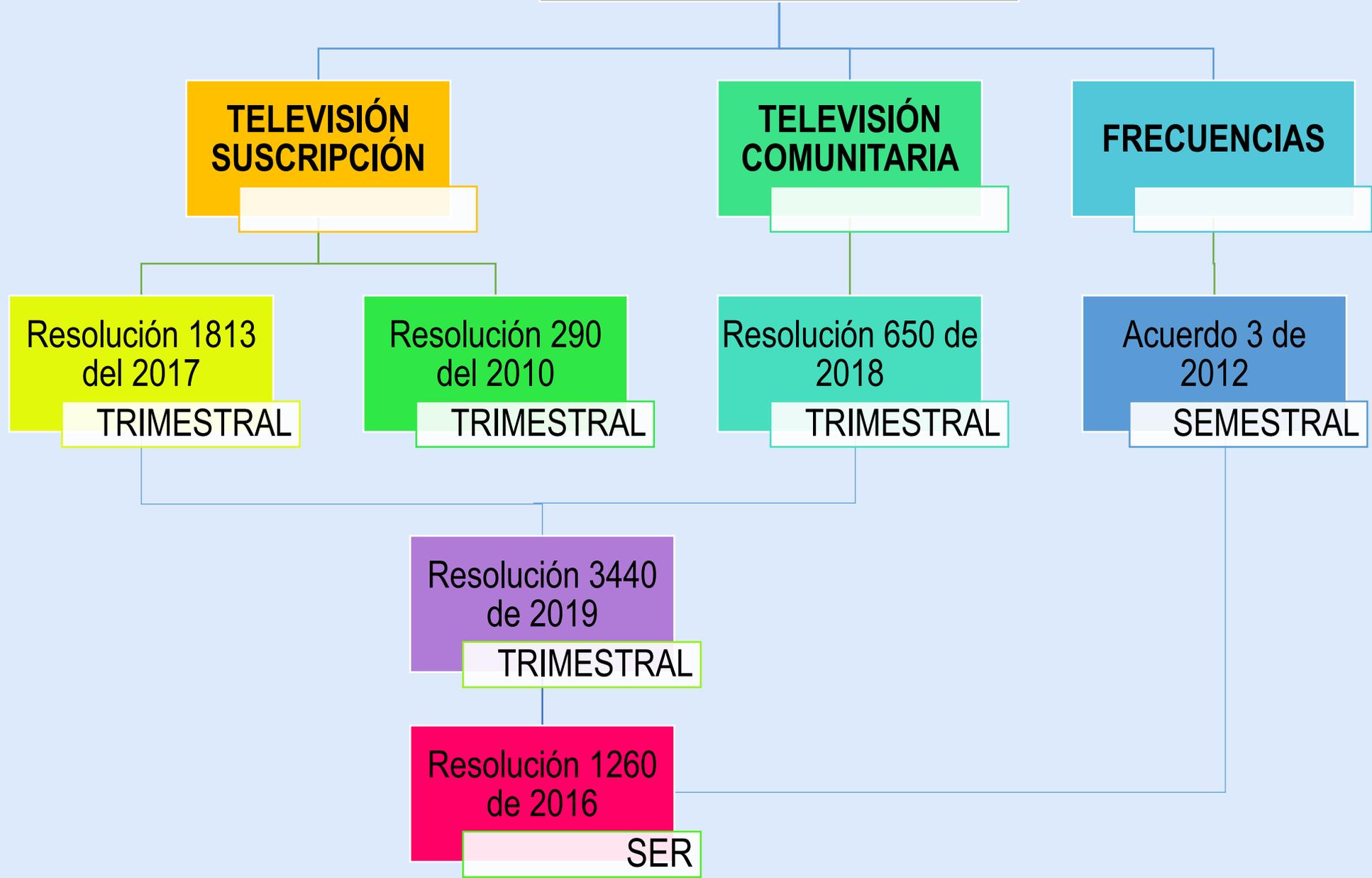
PRST que decidan NO acogerse seguirán pagando conforme a las Resoluciones de la ANTV

Resolución 1813 de 2017 para operadores suscripción y Resolución 650 de 2018 para operadores comunitarias.

Resolución 3440 de 2019 que modifica plazo de pago trimestral.

SERVICIO DE TELEVISIÓN

CONTRAPRESTACIÓN



CONTRAPRESTACIÓN SERVICIO TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

**EN TRANSICIÓN (RES. 1813 DE 2017)
DESDE EL AÑO 2019**

**CONCESIÓN FIJA
\$11.462.644**

(Aplicable a Prorrogas y nuevas concesiones, cada 10 años)

VALOR COMPENSACIÓN
Municipios con menor o igual a 100.000 Hab.:

- El ingreso bruto mensual (x) el 4,3%.
- El numero de suscriptores mensuales (x) \$1.629,85 (Tarifa 2020)

VALOR COMPENSACIÓN
Municipios de mas de 100.000 Hab.:

- El ingreso bruto mensual (x) el 0,5%.
- El numero de suscriptores mensuales (x) \$122,63 (Tarifa 2020)

- El ingreso bruto mensual (x) el 0,8%.
- El numero de suscriptores mensuales (x) \$303,23 (Tarifa 2020)

VALOR CONCESIÓN VARIABLE
Municipios de mas de 100.000 Hab.:

VALOR CONCESIÓN VARIABLE
Municipios con menor o igual a 100.000 Hab.:

- El ingreso bruto mensual (x) el 0,3%.
- El numero de suscriptores mensuales (x) \$73,58 (Tarifa 2020)

FORMA DE PAGO SERVICIO TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

RES. 1813 DE 2017

SUSCRIPCIÓN

El valor del componente fijo de la concesión se causará al momento del otorgamiento de la prórroga y se pagará en un plazo de (2) años

COMPENSACIÓN

Presentación de la autoliquidación dentro de los (15) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, considerando los ingresos y número de suscriptores.

PAGO MENSUAL

Plazo máximo de pago (15) días calendarios contados a partir de la presentación de la autoliquidación.

LIQUIDACIÓN OFICIAL

Si el concesionario no presenta la autoliquidación dentro de los términos establecidos, se expedirá la liquidación oficial dentro de los (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado.

CONTRAPRESTACIÓN SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA

RES. 650 DE 2018: El Valor de la Compensación se calculará con base en los ingresos brutos provenientes de la explotación del servicio de televisión (x) el porcentaje aplicable al tamaño del municipio, como se muestra a continuación:

GRUPOS	RANGO POBLACIONAL	PORCENTAJE APLICABLE
		
 GRUPO 1	 De 1 a 20.000 Hab.	 0,20%
 GRUPO 2	 De 20.001 a 100.000 Hab.	 0,40%
 GRUPO 3	 De 100.001 Hab., en Adelante.	 4,00%

EXCEPCIÓN: Ingresos brutos mensuales superiores a 127 SMMLV o ingresos brutos anuales superiores a 1.491 SMMLV, deberá pagar el **5,1%**

FORMA DE PAGO SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA

RES. 650 DE 2018

PRESENTACIÓN

- Presentación de la autoliquidación dentro de los (15) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes firmado por representante legal y contador.

PAGO MENSUAL

- Plazo máximo de pago (15) días calendarios contados a partir de la presentación de la autoliquidación.

LIQUIDACIÓN OFICIAL

- Se expedirá la liquidación oficial dentro de los (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo otorgado para la presentación de la autoliquidación, teniendo en cuenta los últimos ingresos brutos reportados.

CONTRAPRESTACIÓN SERVICIO TELEVISIÓN SUSCRIPCIÓN Y COMUNITARIA

EN REGIMEN DE HABILITACIÓN
(RES. 290 DE 2010)

CONTRAPRESTACIÓN
PERIODICA

Proveedores De
Redes Y
Servicios De
Telecomunicacio
nes

Ingresos brutos
causados (x)
2,2%

Pago Trimestral

La presentación de las autoliquidaciones para los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), SERA OBLIGATORIA, incluso aquellos trimestres donde no se deba pagar suma por la contraprestación. En ese caso, deberá presentar la autoliquidación en CEROS.

Los pagos por concepto de contraprestaciones se imputarán en su orden, al pago de sanciones, interés de mora y luego a capital. En el caso, que tenga obligaciones pendientes de varios periodos, se imputarán los pagos a las obligaciones mas antiguas.

FORMA DE PAGO SERVICIO TELEVISIÓN COMUNITARIA Y SUSCRIPCIÓN

RES. 3440 DE 2019
(Aplica para régimen en transición)

PERIODO A AUTOLIQUIDAR

- 01 Enero a 31 Marzo
- 01 Abril a 30 Junio
- 01 Julio a 30 Septiembre
- 01 Octubre a 31 Diciembre

TRIMESTRE CORRESPONDIENTE

- I Trimestre
- II Trimestre
- III Trimestre
- IV Trimestre

VENCIMIENTO / FECHA LÍMITE DE PAGO*

- 30 Abril
- 31 Julio
- 31 Octubre
- 31 Enero

*Si el último día del mes en el cual se establece la fecha límite de pago del trimestre es un fin de semana o día festivo, tendrá como plazo para pagar el día siguiente hábil

CONTRAPRESTACIÓN FRECUENCIAS

ACUERDO 24 DE 1997 Y ACUERDO 3 DE 2012

FRECUENCIAS

Pago de Tasas, tarifas y derechos por concepto de explotación y uso de frecuencias radioeléctricas

RES 111 DE 1998

- Establece el valor de la tarifa de la frecuencia UHF
- El reajuste de la tarifa es igual o mayor al IPC

TASA UHF A 2019

Valor tarifa UHF 2019: \$3,581,085

FORMA DE PAGO FRECUENCIAS

ACUERDO 3 DE 2012

CAUSADOS

01 ENERO A
31 JUNIO

01 JULIO A 31
DICIEMBRE

PAGO
ANTES DE

15 AGOSTO

15 FEBRERO
(Del siguiente
año)

(45) Días
siguientes al
vencimiento del
periodo
semestral

FACILIDADES DE PAGO

Resolución 135 de 2014.
Manual Administrativo de Cobro
en Etapa Coactiva y Persuasiva.

Figura jurídica, que permite al deudor moroso regular su situación ante este Ministerio, derivada del incumplimiento en materia de contraprestaciones y/o multas.

Requisitos

- Comunicación dirigida a la Subdirección Financiera.
- Diligenciar el Formato Único de Solicitud. 
- Presentar garantía admisible.

Garantías admisibles

- Personal:** Deudor solidario: deuda no > a 100 SMMLV.
- Póliza de Cumplimiento o aval de una institución financiera:** entre 100 y 200 SMMLV.
- Real:** Hipoteca en 1er grado o prenda con o sin tenencia: > a 200 SMMLV.

Plazo Meses	Intereses Corrientes
1-12	DTF + 4% EA
13-24	DTF + 6% EA
25- 36	DTF + 7% EA
37-48	DTF + 8% EA
49-60	DTF + 8% EA

DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR

RESOLUCIÓN 2920 DE 2016

PRST debe presentar solicitud de devolución de la suma reconocida como saldo a favor.

1. Cámara de Comercio.
2. Fotocopia cédula de ciudadanía.
3. Certificación cuenta bancaria a nombre de la sociedad.
4. Copia comunicación recibida que notifica el saldo a favor.
5. Autorización descuento 4 x 1000.

Ante la Coordinación del GIT de Cartera, quien verifica cumplimiento de requisitos y elabora el acto administrativo.

GIT Tesorería realiza transferencia una vez en firme el acto administrativo.

2020

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Tel:+57(1) 344 34 60

Edif. Murillo Toro Cra. 8 entre calles 12A y 12B,
Bogotá, Colombia - Código Postal 111711

www.mintic.gov.co